



VISTOS:

- El Artículo 8° de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las situaciones de emergencia a las cuales se ha visto enfrentada la Municipalidad de Santa Cruz.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
- El Decreto Supremo N° 202 publicado en el Diario Oficial con fecha 13.06.2024, que Declara Zonas Afectadas por Catástrofes a las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Nuble, el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 104, del Año 1977, la Ley N° 16.282.

CONSIDERANDO

- Que el Decreto Supremo N° 202 publicado en el Diario Oficial el 13.06.2024 declaró como zonas afectadas por catástrofe a diversas regiones del país, incluyendo la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la que pertenece la Comuna de Santa Cruz, a causa de lluvias que han ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas, afectándose con ello a las personas que habitan dichas regiones y a sus bienes.
- Señala además el Decreto Supremo N° 202, en su Artículo 4°, que regirá la declaración durante el plazo señalado en el Artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977. Este establece un plazo de 12 meses contados desde la catástrofe.
- Que la situación de emergencia en la comuna de Santa Cruz se manifestó en daños significativos en poblaciones, colapsos de acequias y alcantarillados, canales y desagües principalmente, además de otras infraestructuras viales, afectando en primer momento la movilidad, lo que provocó la necesidad de contar con maquinaria para efecto de realizar limpieza y retiro de ramas y basura, además de efectuar labores de contención en estero Tinguiririca.
- Que la letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato directo: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidos en la legislación pertinente.*"
- Que la Municipalidad de Santa Cruz requiere tomar medidas inmediatas para abordar la situación descrita en los considerandos anteriores, lo que implica efectuar trabajos, en los causes del Río Tinguiririca, esterros, quebradas, canales, acequias que de no ser limpiadas terminarían desbordándose; así como también labores de relleno o retiro de materiales. Para lo anterior es necesario la contratación de maquinarias pesadas como excavadoras, retroexcavadoras y camiones.
- Para efectuar las labores indicadas, se ha elegido a la **Sociedad Comercializadora y Extracción de Áridos Paillán Limitada**, en razón a sus trabajos anteriores para la Municipalidad calificados de forma satisfactoria, la que envió cotización con fecha junio de 2024 que señala los siguientes valores:

MAQUINARIA	CANTIDAD MAQUINARIA	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	SUBTOTAL
Excavadoras	2	HRS	\$ 60.000	90	\$ 10.800.000
Retroexcavadoras	2	HRS	\$ 25.000	90	\$ 4.500.000
Camiones de 15 m3	4	DIA	\$ 250.000	7	\$ 7.000.000
Total neto				\$	22.300.000

TOTAL NETO	\$	22.300.000
IVA 19%	\$	4.237.000
VALOR TOTAL	\$	26.537.000

- Que resulta imperante actuar con la mayor celeridad y eficacia, ante la gravedad de la situación que afecta directamente la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna, pues es posible que en lo que resta del invierno existan nuevos temporales, que pongan en peligro a la población, y provoquen daños semejantes a los descritos en estos considerandos, si no se efectúan las labores de reparación, mejora y prevención.

EXENTO N° 3063

DECRETO

- AUTORIZÁSE** la celebración de un trato directo con **Sociedad De Arrendamiento Y Alquiler De Maquinarias Paillán Limitada**, RUT N° 76.613.848-9, representada por Don **Ricardo Humberto Paillán Gómez**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] conforme la Letra "C" del Artículo 8° de la Ley N° 19.886, por verificarse una situación de emergencia, para la contratación de maquinaria pesada destinada a trabajos de reparación y mejora descritos en los considerandos, por un Monto de **\$26.537.000** (Veintiséis millones quinientos treinta y siete mil pesos) IVA Incluido que corresponderá a **Arriendo de Maquinaria para Labores de Emergencia**.

2. **APRUÉBASE** los Términos Técnicos de Referencia que establecen las condiciones propias del servicio, que corresponden a los siguientes:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA
"ARRIENDO DE MAQUINARIAS PARA LABORES DE EMERGENCIA AÑO 2024"

1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente trato directo tiene como objetivo la necesidad de efectuar la contratación de maquinaria pesada, como excavadoras, retroexcavadoras y camiones, para remover escombros, despejar deslizamientos de tierra, limpieza de acequias, desagües, canales, esteros entre otras labores, con motivo de evitar posibles desbordes u otras situaciones que afecten a los habitantes de la comuna. Es crucial tomar medidas inmediatas para abordar esta situación con motivo de resguardar los bienes de los habitantes de la comuna, asimismo la infraestructura vial. Cabe señalar que no tomarse estas medidas es posible que algunas comunidades rurales queden prácticamente aisladas debido a la interrupción de los caminos y el desborde de esteros, canales, acequias u otros afluentes de agua, lo que dificulta el acceso a servicios básicos como entrega de agua potable, transporte y suministros esenciales.

2. REQUERIMIENTOS:

1. Para efecto de realizar las reparaciones requeridas se necesita:

- 2 Máquina Excavadora (Valor Hora).
- 2 Máquina Retroexcavadora (Valor Hora).
- 4 Camiones Tolva (Valor Día por m3)

2.2. La I. Municipalidad de Santa Cruz se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obras contratadas de acuerdo a los requerimientos técnicos, que no se haya considerado en las presentes Bases Técnicas, siempre y cuando se encuentren en la Comuna de Santa Cruz.

2.3. El Oferente debe considerar en su presupuesto el traslado de las Máquinas en forma diaria en caso de así requerirse por la Unidad Técnica. Lo anterior debe efectuarse mediante Camión con Cama Baja. (En ningún caso la Máquina podrá transportarse en un medio distinto al señalado en las presentes Bases Técnicas).

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Jornada de Trabajo, de lunes a domingo al horario que sea requerida la maquinaria por parte de la Inspección Técnica.

3.1- Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá disponer la señalización adecuada, conforme a las exigencias reglamentarias vigentes. Todos los caminos, superficies de tránsito deben ser mantenidos y en orden, libres de obstáculos, debiendo retirar de ellos los matorrales, desperdicios, etc., al término de cada jornada, así como los equipos utilizados.

3.2- Todos los materiales procedentes del retiro de matorrales y excavaciones en caso de requerirse, deberán ser llevados a los botaderos autorizados por la entidad correspondiente.

3.3- El contratista presentará al Inspector del Servicio, un documento fotográfico a color, que refleje las condiciones existentes y que sirva posteriormente de base para la restitución constatación de los trabajos ejecutados.

3.4- El contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Obra, foliado, en triplicado, tipo Manifold, autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Inspección Técnica y la primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro. Este será el libro de comunicaciones, documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la Inspección Técnica, así como las observaciones del propio Contratista. Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del Contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden. Este Libro de Servicio deberá estar siempre disponible, en forma expedita, en caso contrario el contratista estará afecto a multa. Las observaciones anotadas en el libro antes señalado deben ser cumplidas por el contratista, dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica y por el sólo hecho de anotarlas, la contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma.

4. OBRAS A EJECUTAR

4.1- Los trabajos en los sectores consultan la remoción de todo material que se encuentre causando un desnivel del terreno que impida el buen transitar de vehículos y otros medios de transporte, Asimismo realizar limpieza de acequias y canales despejando todo elemento obstructivo; árboles y arbustos que se encuentren ya cortados, asimismo raíces, troncos, pastos, bloques, escombros, desperdicios, etc.

4.2- La empresa contratista, si lo estima conveniente, podrá disponer un número superior de maquinarias por sobre las señaladas con el fin de permitir la correcta ejecución de las faenas y un rendimiento satisfactorio en el plazo estipulado. Lo anterior informándolo al Inspector Técnico de Servicio.

4.3- Los canales y caminos en que se efectuarán las labores serán señalados por la Inspección Técnica al momento de la entrega de terreno, como también, durante el desarrollo de toda la obra quedando estipulados por medio del libro de obras.

4.4- La empresa contratista, deberá también tomar las medidas pertinentes para evitar que, durante el carguío, transporte y operaciones se generen daños ambientales, a terceros o infraestructura existente.

5. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1- El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de 30 días hábiles administrativos o hasta utilizado el monto total del presupuesto destinado los servicios de arriendo, el cual comenzará a regir al día hábil siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno por parte de la inspección técnica de servicios, la que no podrá superar los 1 día hábil administrativos contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

5.2- Las Maquinarias deberán estar disponibles en y óptimas condiciones para el día, lugar y hora programada, lo que será previamente ordenado por parte del Inspector Técnico de Obra mediante instrucciones en el Libro de Obras.

6. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

7. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la Firma del Contrato de parte del Adjudicado, se deberá presentar a lo menos un Cheque Bancario a nombre de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz o de ser posible una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista, Póliza de Seguro o cualquier documento pagadero a la Vista, con una vigencia igual al plazo de ejecución del servicio aumentado en 3 meses a contar de la fecha del Contrato, esta deberá ser entregada el mismo día de la Firma del Contrato, por un valor equivalente al 5% del Monto Adjudicado y a favor de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Lo anterior debido a la urgencia en que se requiere contar con el Servicio.

8. MULTAS

8.1- Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de **5 UF.**, por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector Técnico impartidas.
- b) Personal en estado de intemperancia o drogado.
- c) No cumplir con la norma de comunicación diaria con la Unidad Técnica Municipal.
- d) Ausencia del supervisor ante el requerimiento de su presencia en la Unidad Técnica.
- e) Atraso en la iniciación de los trabajos encomendados.
- f) Paralización de las tareas asignadas sin justificación, por períodos iguales o superiores a 48 horas seguidas o interrupciones mayores al 25% del plazo total otorgado (en días corridos).
- g) Incumplimiento en los plazos de los trabajos encomendados.
- h) Ausencia o Insuficiencia de Infraestructura necesaria para la Correcta Ejecución del Trabajo dado.
- i) Insuficiencia de Personal para la realización del Trabajo encomendado.
- j) Comportamiento Inadecuado con los Inspectores y la Comunidad en General. Esta sanción será aplicada por Trabajador cada vez que ocurra.
- k) Personal que se cambia ropa en terreno. Se multará por cada trabajador que lo haga.
- l) No utilización de los implementos de seguridad cuando el trabajo encomendado lo amerite.
- m) Si el Contratista no acompaña los siguientes antecedentes mensualmente: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde, y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.

8.2- La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

8.3- Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Contratista, la Unidad Técnica notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

8.4- Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Ilustre Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le imponen la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no concurren dentro del plazo establecido a la firma del contrato.
- b) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato y demás antecedentes de la propuesta le imponen al Contratista.
- d) El no cumplimiento de las leyes laborales y sociales, constatado por el Municipio de Santa Cruz.
- e) Si el Contratista no iniciare oportunamente la Mantención del Servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- f) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el ITS designado, para su fiscalización.
- g) Si por errores en los trabajos del Contratista la mantención sufriera deficiencias graves, de difícil recuperación.
- h) Acumulación de multas equivalente al 10% del valor mensual neto, durante dos meses cualquiera en un año calendario.
- i) Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- j) Por ausencia significativa del personal, sobre el 50% por un período de 48 horas seguidas.
- k) La ausencia del Jefe de Terreno por más de cinco (5) días en un mes, sin causa justificada ni reemplazo autorizado por la Unidad Técnica.
- l) Si el Contratista registrare documentos protestados en relación al Orden Financiero.
- m) Por modificación de la Escritura Social en cualquier forma o de su situación jurídica, sin conocimiento y consentimiento expreso del Municipio de Santa Cruz; respecto de las personas naturales, si constituyeran sociedad o modificaran su situación jurídica de cualquier forma sin conocimiento y autorización expresa de la Municipalidad.
- n) Por disolución, notorio estado de insolvencia o quiebre de la empresa Contratista, debidamente certificada por el organismo respectivo.
- o) Por fallecimiento del Contratista en el caso de que éste sea Persona Natural.
- p) Malos tratos con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros Funcionarios Municipales que deba relacionarse.
- q) Si pasan dos meses sin que el contratista acompañe los siguientes antecedentes: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde, y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido

por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.

- r) En estos casos la Municipalidad de Santa Cruz podrá poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica. También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el Contratista deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como término de Contrato.
- s) En el evento de Término de Contrato se harán efectivas las garantías respectivas, las que servirán para responder al mayor precio que pueda costar la mantención por un nuevo contrato, como asimismo las multas que corresponde por el deterioro que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad de Santa Cruz con motivos de este término.

10. DE LA INSPECCIÓN

La unidad encargada de la Inspección Técnica de los servicios será la Dirección de Obras Municipales, quien designará a un funcionario para la verificación del cumplimiento de las labores encomendadas y de los presentes requerimientos técnicos.

11. DEL PRECIO DEL CONTRATO Y ESTADOS DE PAGO

11.1- El valor de los servicios corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El Contratista solicitará, por escrito, la cancelación de cada Estado de Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Estado de Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

11.2- El Estado de Pago deberá tener el V° B° de la ITS, donde solamente deberá considerarse los servicios ejecutados. Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proponente Adjudicado.

11.3- Para la cancelación de los Estados de Pago el Contratista presentará a la Dirección de Obras Municipales con los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de Cancelación del Estado de Pago.
2. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.
4. Reportes diarios de las labores realizadas.
5. Set Fotográfico que muestre a las maquinarias en las zonas en que se efectuaron los trabajos con su respectiva descripción.

11.4- Los antecedentes mencionados en los puntos 3 y 4 deberán presentarse mensualmente, independiente de si se efectúa la solicitud de estado de pago.

11.5- El Inspector Técnico del Servicios dará curso a los respectivos Estados de Pago, previa certificación del Servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

11.6- Los Estados de Pagos se presentarán al Inspector Técnico del Servicio, detallando la cantidad y características del cumplimiento de la materia de encargo, esta información específica quedará registrada cada Estado de Pago para su tramitación de cancelación.

FIN TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

3. **REDÁCTESE** el contrato por los Asesores Jurídicos conforme a Términos Técnicos de Referencia.
4. **EMÍTASE** la orden de compra al proveedor individualizado en el punto anterior.
5. **REMÍTASE**, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.
6. **IMPÚTESE**, el gasto, que demande el presente Decreto al Ítem Presupuestario, Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
7. **PUBLÍQUESE** en el plazo de 24 horas en el portal de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARE/MJTE/MJTE/CMRC/rcp

C. C.:
- Alcaldía (01)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)